



Acuerdo del Pleno de la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas por el que se desechan los expedientes de las candidaturas que no aprobaron la evaluación documental de acuerdo con la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

El Pleno de la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 17, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el pasado 8 de octubre de 2019 quedó integrada la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- 2.- Que la fracción II del artículo 17 de la Ley, señala que la Comisión de Selección "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones pública de aspirantes a ocupar el cargo," en el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- 3.- Que el artículo 14 de la Ley, establece que el Consejo de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas
- 4.- Que la Ley establece que el Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- 5.- Que de conformidad con la misma Ley, el Consejo de Participación Ciudadana será integrante del Comité Coordinador, el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva.
- 6.- Que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Consejo de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio



honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Este Consejo debe estar conformado con perspectiva pluricultural, interdisciplinaria y de género, necesarias para la integración del primer Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas de la historia.

7.- Que el 7 de enero del 2020 en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión se aprobó la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

8.- Que el pasado 15 de enero del 2020 se publicó en la página <http://comisionsaechiapas.org> la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

9.- Que conforme a la base novena de la Convocatoria, el pasado 17 de febrero del 2020 concluyó el plazo de registro de postulaciones, habiendo un total de 25 postulaciones registradas.

10.- Que la Comisión de Selección aprobó la "Metodología para la evaluación de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas".

11.- Que de conformidad con la base sexta, concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos, y la falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como no presentada la candidatura o postulación.

12.- Que conforme a la base séptima de la Convocatoria, la primera etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. Y posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en la Metodología

Con base en las consideraciones expuestas, el Pleno de la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, emite el siguiente:



ACUERDO

Primero.- El Pleno de la Comisión de Selección, con fundamento en el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, las Bases Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y la Metodología para la evaluación de los expedientes presentados por las y los candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, **acuerda** desechar los expedientes con folios de registro 0004, 0005, 0007, 0009, 0010, 0014, 0016, 0023, 0024 y 0025 por no cumplir los requisitos que establece la Convocatoria al no presentar el soporte documental.

Segundo.- Se motiva el desechamiento de los expediente en los siguientes términos:

Folio	Motivo de desechamiento
0004	Se deshecha el expediente por no presentar la Constancia de No Antecedentes Penales y Constancia de No Inhabilitación, según lo establece la Base Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0005	Se deshecha el expediente por no presentar declaración fiscal actualizada, según lo establece la Base Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0007	Se deshecha el expediente por no presentar declaración fiscal propia, según lo establece la Base Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0009	Se deshecha el expediente por no presentar declaración de intereses, patrimonial y fiscal en formato 3 de 3 descargable en la página www.3de3.mx , Constancia emitida por el Instituto Nacional Electoral, carta bajo protesta de decir verdad del punto 10 de los requisitos documentales y que el título profesional no tiene una antigüedad mínima de diez años, según lo establece la Base Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.



0010	Se deshecha el expediente por no presentar título profesional con una antigüedad mínima de diez años, según lo establece la Base Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0014	Se deshecha el expediente por no presentar carta de postulación adecuada, declaración de intereses, patrimonial y fiscal en formato 3 de 3 descargable en la página www.3de3.mx y las Constancias emitidas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, según lo establece la Base Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0016	Se deshecha el expediente por no presentar título profesional con una antigüedad mínima de diez años, según lo establece la Base Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0023	Se deshecha el expediente por no presentar Constancia de No Antecedentes Penales y Constancia de No Inhabilitación originales, declaración de intereses, patrimonial y fiscal en formato 3 de 3 descargable en la página www.3de3.mx y las Constancias emitidas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, según lo establece la Base Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0024	Se deshecha el expediente por no presentar declaración de intereses, patrimonial y fiscal en formato 3 de 3 descargable en la página www.3de3.mx , según lo establece la Base Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.
0025	Se deshecha el expediente por no presentar Constancia de No Inhabilitación, según lo establece la Base Segunda y Sexta de la Convocatoria para integrar el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Metodología para la evaluación de los expedientes.

Tercero.- Difúndase el Acuerdo en la página de la Comisión de Selección <http://comisionsaechiapas.org>.



COMISIÓN DE SELECCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SAE

**Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Consejo de Participación
Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**

Omar David Jiménez Ojeda

Nimrod Mihael Champo Sánchez

Jorge Alberto Pascacio Bringas

P. V.

Mayte Palacios Morales

María de Lourdes Pérez Enriquez

Jorge Antonio Orozco Zuarth

Néstor Gabriel López López

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de febrero del 2020.